

PRONUNCIAMIENTO

LEY CARRERA JUDICIAL

La Comisión Permanente de Derechos Humanos, CPDH, ante los recientes nombramientos de Jueces de Distrito y Locales realizados por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y publicados el día 27 de Septiembre en la Edición No. 9382 del El Nuevo Diario y Edición No. 24305 del Diario La Prensa del mismo día, los que se efectuaron sin contar con la aprobación del Reglamento de la Ley 501 “Ley de Carrera Judicial”, ante estos hechos la CPDH expresa su objeción, rechazo y preocupación por la evidente violación al Estado de Derecho de las y los nicaragüenses :

1. La decisión de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de no cumplir con la ley, expresa una seria contradicción al actuar por encima de la Constitución Política de la Republica que como Ley Suprema, establece en su Arto. 165: “Los Magistrados y Jueces en su actividad Judicial, son independientes y sólo deben obediencia a la Constitución y a la Ley;...”.

En virtud de ello, es importante demandar que prevalezca la Ley, por encima del interés prebendario o clientelismo partidario. Cualquier actitud contraria sólo profundiza el clima de inestabilidad y desconfianza hacia el Sistema Judicial.

2. Los recientes nombramientos violentan el mecanismo de ingreso a la Carrera Judicial, consignados en los siguientes en artículos de la misma ley: Arto.11: que establece el procedimiento a seguir para el ingreso regular, Arto.12: demanda que los nombramientos por ingresos extraordinarios cumplan con requisitos de méritos basados en la honestidad, disciplina y un destacado desempeño en el ejercicio de la profesión y el Arto. 14: Exige que ante la existencia de plazas vacantes el Consejo Nacional de la Carrera Judicial, debe realizar convocatorias al concurso de estos cargos públicos.

Los artículos en referencia, evidencian la omisión de este proceso, mismo que se tiene que seguir en los nombramientos de los funcionarios públicos judiciales, decisión y actuación que afecta al ciudadana o ciudadano calificado que aspire a una judicatura, cercenando el derecho de las y los nicaragüenses a ejercer la objeción ciudadana en cuanto a opinar respecto a la idoneidad de los aspirantes al cargo, todo de acuerdo con el Arto.16 de la precitada Ley.

3. El acuerdo político que llevo a estos nombramientos de Jueces sin la debida convocatoria a concurso, afecta a la sociedad Nicaragüense, incide negativamente en el Sistema de Justicia y obstaculiza el proceso de democratización que poco a poco se ha venido construyendo en el país.

4. Expresamos nuestra preocupación por el tiempo que les ha tomado a las y los honorables Señores y Señoras Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, aprobar el Reglamento de la Ley 501 “Ley de Carrera Judicial”. Lo que comprueba que esta posición negligente no favorece la construcción de la institucionalidad democrática que requiere el país.

CPDH, Comisión Permanente de Derechos Humano de Nicaragua

En este contexto demandamos:

Que se deje sin efectos los recientes nombramientos de las y los jueces elegidos vulnerando los procedimientos establecidos y fundamentalmente la Constitución Política de nuestro país.

- Que se reconozca que la garantía de un verdadero Estado de Derecho radica en el estricto cumplimiento de nuestra Constitución Política.
- Que se respete y cumpla en su totalidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley de Carrera Judicial, mismo que exige no cambiar las reglas del juego según la conveniencia política. Sino anteponer la necesidad del pueblo nicaragüense de contar con un Sistema Judicial que verdaderamente tutele, defienda y proteja sus derechos.
- Que la Corte Suprema de Justicia debe dar a conocer a los ciudadanos nicaragüenses el derecho que le confiere la nominada Ley, de valorar la idoneidad de los aspirantes a cargos dentro del Sistema Judicial y de ser posible la facultad de opinar, decidir y objetar los nombramientos. Así mismo definir claramente como ejercer este derecho según los artículos 16 y 17 de la Ley de Carrera Judicial.
- Que las y los ciudadanas y ciudadanos nicaragüenses tengan voz, y puedan velar, supervisar y reclamar el verdadero ejercicio del derecho a elegir a quienes administran justicia, asegurando así una justicia pronta y gratuita.

**En la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año
dos mil seis.**